



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN, REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN EDUCACIÓN, DALIA RUIZ DOMÍNGUEZ; Y POR LA OTRA, LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, en adelante "**ESIME CULHUACÁN**" la cual cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6. Que la M. en E. Dalia Ruiz Domínguez es la Directora de la "**ESIME CULHUACÁN**", de conformidad con su nombramiento de fecha 21 de enero de 2021, expedido a su favor por el Director General del Instituto.
- I.7. Que los servidores públicos que intervienen en la celebración del presente Convenio no se encuentran en el supuesto de conflicto de interés previsto en los artículos 3, fracción VI, 37, párrafos segundo y tercero, 47, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- I.9. Que su RFC es IPN811229H26



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

- I.10. Que “**ESIME CULHUACÁN**” señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Santa Ana, San Francisco Culhuacán, Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04260, Ciudad de México.

II. Declara la “**ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN**” a través de su representante:

- II.1. Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II.2. Que su Titular la Maestra Lia Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.
- II.4. Que la Lic. Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Fianzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.
- II.5. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México
- II.6. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de la celebración del presente Convenio.

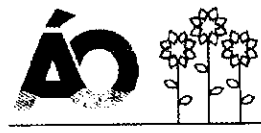
III. DECLARAN “**LAS PARTES**”.

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- III.1. Que la relación que se establece entre “**LAS PARTES**” en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
- III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.
- III.3. En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es que el **"IPN"** a través de **"ESIME CULHUACAN"** lleve a cabo el **"Servicio de enseñanza, consistente en los cursos por hora del área de Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas y análogos"** que se establecen en el **ANEXO I**, el cual forma parte integral de este instrumento

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IPN".

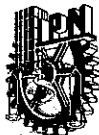
Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"IPN"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- I. Acordar conjuntamente con el personal de la **"Alcaldía Álvaro Obregón"**, a través de la **Dirección de Administración de Capital Humano**, la planeación de las actividades de conformidad con lo señalado en el **ANEXO I**.
- II. Realizar el objeto del presente Convenio, así como llevarlo a cabo hasta su total conclusión, de conformidad con el **ANEXO I**.
- III. Entregar al finalizar, el reporte, evaluación y constancias de los participantes de cada curso.
- IV. Asignar personal académico, consultores y asesores de la **"ESIME CULHUACÁN"** con la experiencia y capacidad necesarias para realizar las actividades y desarrollo de los contenidos establecidos en el **ANEXO I**.

TERCERA COMPROMISOS DE LA "ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **"Alcaldía Álvaro Obregón"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- I. Acordar conjuntamente con el personal del **"IPN"** a través de **"ESIME CULHUACAN"**, la planeación de las actividades de conformidad con lo señalado en el **ANEXO I**.
- II. Proporcionar por escrito o en los medios electrónicos que determinen conjuntamente **"LAS PARTES"**, toda la información necesaria para que el personal del **"IPN"** efectúe las actividades inherentes al desarrollo del objeto de este Convenio de Colaboración en los términos de su respectivo **ANEXO I**.
- III. Proporcionar a el **"IPN"** las aportaciones del objeto del presente Convenio, con base en lo establecido en la cláusula **Cuarta** del mismo, una vez concluidas las actividades, contando con hasta 20 (veinte) días naturales después de ingresadas las facturas en la oficina de la Dirección de Finanzas de la **"Alcaldía Álvaro Obregón"**.
- IV. Autorizar y emitir, en coordinación con **"EL IPN"**, la información de comunicados públicos conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal.
- V. Las demás que determinen necesarias **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, y que tengan como finalidad la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

CUARTA. APORTACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la aportación que la “Alcaldía Álvaro Obregón” realizará a el “IPN” por el cumplimiento del objeto del presente Convenio, será por la cantidad total de **\$178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que conforme al Art 15 Fracción IV de la Ley del I.V.A. se encuentra exento del mismo, conforme al siguiente recuadro:

Nombre del curso	Costo por participante	Núm.. de participantes	Total de la aportación por curso	Entrega del CFDI en las Oficinas de la Dirección de Finanzas de la “Alcaldía Álvaro Obregón”
Instalación y mantenimiento de redes de fibra óptica. (en línea) Del 10 al 21 de octubre de 2022 (30 horas.)	\$2,940.00	25	\$73,500.00	09 de noviembre de 2022
Sistema de comando de incidentes. (en línea) Del 10 al 21 de octubre de 2022 (30 horas.)	\$2,100.00	25	\$52,500.00	09 de noviembre de 2022
Sistema de información geográfica. (en línea) Del 24 de octubre al 08 de noviembre de 2022 (30 horas.)	\$2,100.00	25	\$52,500.00	09 de noviembre de 2022
		TOTAL	\$ 178,000.00	

QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

La aportación se realizará conforme a lo descrito en el **ANEXO I** del presente Convenio, dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de la “Alcaldía Álvaro Obregón”, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN R.F.C. GDF-971205-4NA AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

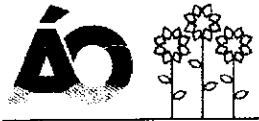
El “IPN” deberá registrar la cuenta abajo descrita en el departamento de finanzas de la “Alcaldía Álvaro Obregón”, las aportaciones se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que a continuación se especifica:

Cuenta concentradora	0135541816
Banco	BBVA Bancomer
Beneficiario	IPN ESIME CULHUACAN
Cuenta CLABE	012180001355418160

Los CFDI que presente el “IPN” para la entrega de las aportaciones, deberán cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.35 o 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o bien, por medios electrónicos, que garanticen la autenticidad de la información, que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"IPN"**, ni con la **"Alcaldía Álvaro Obregón"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

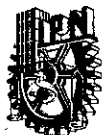
Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"IPN"** y de la **"Alcaldía Álvaro Obregón"** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

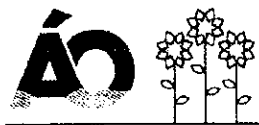
Queda expresamente entendido, que el **"IPN"** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

La **"Alcaldía Álvaro Obregón"**, reconoce que el material didáctico de los servicios de enseñanza (material que se entrega a los participantes inscritos), es propiedad de el **"IPN"** y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual la **"Alcaldía Álvaro Obregón"**, conviene en no quitar o modificar cualquier aviso de derecho de propiedad de el **"IPN"** o de cualquier otra entidad, que estén contenidos en el material educativo.

La **"Alcaldía Álvaro Obregón"** no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

DECIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia limitada, desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del 2022 y reconoce las actividades realizadas para el cumplimiento del mismo, establecidas en el **ANEXO I**.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados y pagados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable.

DÉCIMO QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

DÉCIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la cláusula octava anterior, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **05** días del mes de **octubre** del año **2022**.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



Dalia Ruiz Domínguez
S.E.P. I.P.N.
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA
M. EN E. DALIA RUIZ DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD CULHUACÁN

POR LA
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

Lic. Claudia Islas Lagos
LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO

Flor Itzel Ortiz Cruz
FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL POR CONDUCTO DE “ESIME CULHUACÁN” Y LA “ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN” CUYO OBJETO CONSISTE EN SERVICIO DE ENSEÑANZA, CONSISTENTE EN LOS CURSOS QUE SE ESTABLECEN EN EL “ANEXO I”, CUYA VIGENCIA ES DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.